

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No: 019 R.I 2023-008

PROCESO:

PROCESO VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE.-

SAÚL ARÉVALO GONZÁLEZ Y OTROS

DEMANDADO. -

GILBERTO LÓPEZ

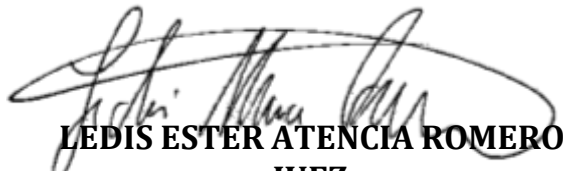
AUXÍLIESE y CÚMPLASE la comisión conferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, en consecuencia, se programa la hora de las **10:00 a.m.** del **23 de enero** del año **2024**, para llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **172-83404** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de propiedad del ejecutado **GILBERTO LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **19.054.670**.

Se designa como secuestre a la señora GLADYS SANTANDER FLOREZ, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquese esta designación mediante el envío de comunicación electrónica a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará día y hora de la diligencia a la cual deba concurrir la auxiliar designada, indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de su nombramiento, que el hecho de no excusarse de prestar el servicio, no concurrir a la diligencia y no cumplir el encargo en el término otorgado, dará lugar a que se releve del cargo inmediatamente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Se previene a la parte actora, en el sentido que previo a la práctica de la diligencia, se cerciore sobre la ubicación del inmueble donde se debe materializar la medida.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, para lo de su cargo, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 52**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **20/octubre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40ddc33ffbcd28df423af770942572596cf8e203e51ed778f47a8b683675df0**

Documento generado en 19/10/2023 03:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>